

Contacto: Elisa Salamanca

Asociación CONECTA

Telefax: 958.835.953

Info@conecta.org.es

18720 Torrenueva

Motril - Granada

www.conecta.org.es



# COMUNICADO DE PRENSA

Carta abierta a la Consejera de Educación de la Junta de Andalucía:  
"Llegaremos hasta donde haga falta para hacer que se cumplan los  
derechos de nuestros hijos"

*Solicitamos la creación de un aula específica de autismo en Motril*

**Motril, 04 de junio de 2009:**

Señora Consejera,

Nos encontramos a las puertas del inicio del nuevo curso escolar y, a pesar de que venimos luchando desde hace tiempo por la creación de un aula específica de autismo en Motril, manteniendo reuniones con el equipo de orientación educativa, presentando escritos en la Delegación Provincial de Educación de Granada, en su Consejería, involucrando al Ayuntamiento de Motril a través de la Concejala de Asuntos Sociales, del Concejal de Educación e incluso del propio Alcalde, que nos facilitó una reunión con la Delegada de Educación en Granada, aún no lo hemos conseguido.

Cada vez son más los alumnos con necesidades específicas singulares. Los padres decidimos integrar a nuestros hijos en un centro escolar público, pensando que el sistema tiene recursos válidos para que esa integración sea efectiva, pero al llegar al centro nos encontramos con personal docente que no ha sido especialmente preparado para trabajar con ese tipo de alumnado y que necesita ayuda.

Padres y docentes de alumnos con trastorno del espectro autista (TEA) colaboramos en la medida de nuestras posibilidades para trabajar de la mejor forma, pero esa colaboración debería prestarse a nivel institucional.

EMISIÓN A LAS 22:00 HORAS DEL 03 DE JUNIO DE 2009

Las personas con TEA pueden aprender, pero requieren de enseñanza individualizada y de una metodología de aprendizaje específica y concreta para cada persona y el contacto sistemático con disciplinas que habitualmente no se abordan en las aulas ordinarias, por eso se opta por una respuesta educativa en aulas específicas de autismo, dentro de entornos escolares ordinarios en los que se desarrollan proyectos que potencian la integración social.

La mayor ventaja que proporciona este modelo proviene del hecho de que los recursos específicos están integrados en un espacio social normalizado, en el que se dan abundantes oportunidades de interacción social, ya que este es uno de los problemas principales de los niños autistas: las dificultades para comprender el entorno social y comunicarse con él. Con esta intervención se consigue potenciar sus habilidades, desarrollar sus capacidades y mejorar significativamente la calidad de sus vidas y la de sus familias.

No podemos dejar de mencionar la oportunidad que supone este modelo de integración para el resto del alumnado, familias y profesorado, pues facilita la adquisición de valores de tolerancia, actitudes de cooperación y conocimiento de las diferencias de las personas.

Nosotros nos posicionamos en un modelo educativo de integración, no de desintegración, pues vivimos en el mismo mundo y la escuela no puede ser distinta a la sociedad en la que está inmersa. Los niños autistas de Motril no reciben las atenciones que necesitan para que dicha integración sea real, efectiva y positiva, no las reciben porque su consejería no se las está ofreciendo.

Todos los padres tenemos el mismo derecho a la libertad de centro y a que nuestros hijos se integren en un centro público, y este tipo de aulas ya están funcionando en otros puntos de Andalucía.

La Constitución Española establece en su Capítulo III, Artículo 49:

*"Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran..."*.

El Decreto 147/2002, de 14 de Mayo, por el que se establece la Ordenación de la Atención Educativa a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales asociadas a sus capacidades personales, recoge en su Capítulo I:

Artículo 4: *"La educación de este alumnado tenderá a alcanzar, dentro del sistema educativo, los objetivos establecidos con carácter general para cada uno de los niveles de enseñanza y se regirá por los principios de normalización, integración escolar, flexibilización y personalización de la enseñanza, así como de sectorización de la respuesta educativa"*.

Artículo 5 (que establece el objeto de este Decreto): *"Establecer las condiciones de escolarización, las enseñanzas y las medidas de apoyo, de adaptación y de acceso al currículo que contribuyan a mejorar*

*la calidad de la atención educativa que reciben los alumnos con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad".*

La propia Junta de Andalucía ha venido desarrollando una amplia normativa dirigida a garantizar el derecho a la educación, la integración y a la igualdad de oportunidades, haciendo hincapié en la especial atención que debe prestarse a los menores con discapacidad.

Es por eso que tenemos la seguridad de que conoce estas necesidades, porque las mismas han sido reguladas.

Entendemos que todo este marco jurídico, no sirve únicamente para quedar plasmado en los carteles de las campañas electorales. Pensamos que la Junta de Andalucía es consciente de las necesidades de estos niños de Motril, que no ve como personas de segunda clase a aquellas que viven en determinados puntos geográficos de Andalucía, sino que los ve como ciudadanos de pleno derecho, con los mismos derechos que los demás niños que residen en otros puntos de Andalucía y a los que si les ha dotado de las herramientas necesarias para garantizar su futuro como personas libres, con posibilidades reales de participar plenamente en los ámbitos educativo, cultural, social, lúdico y laboral.

Queremos una integración social lo más normalizada posible, pero como usted debe saber, nuestros hijos necesitan apoyos específicos y especializados, los apoyos generalizados no cubren las necesidades que ellos presentan.

Cumplimos los requisitos exigidos para la implantación de dicha aula: número de niños idóneo, rango de edades similares y diagnósticos médicos necesarios, pero desgraciadamente, la única respuesta que hemos obtenido de la administración competente es incertidumbre y evasivas encuadradas en la famosa "crisis" y en que es un "año complicado". Si esta es su respuesta, si verdaderamente su consejería no dispone de medios económicos para sufragar el pequeñísimo gasto que implicaría crear un aula de autismo en Motril, entonces estamos en posición de afirmar que debe informarse de ello a toda la ciudadanía, para que estén preparados y sean conscientes de las consecuencias que este hecho puede suponer.

La no creación de esta aula específica en Motril provocará por fuerza un grave perjuicio en el normal desarrollo y desenvolvimiento de nuestros niños y, lógicamente, en nuestras familias, que no tendremos otra opción utilizar las vías que el estado de derecho ofrece a los ciudadanos para proteger sus derechos, y que en estas situaciones se vuelve aún más garantista por tratarse de los derechos de menores.

Debe usted comprender que si su consejería no participa de las peticiones que las familias motrileñas le estamos realizando, tendremos que llevar a cabo todas las acciones que consideremos necesarias para proteger los derechos de los niños, y en este caso, garantizar su derecho a una educación coherente con sus necesidades especiales.

Por todo lo expuesto le solicitamos y le seguiremos solicitando la implantación de un aula específica de autismo en un colegio público de Motril, al entender que es la mejor oferta educativa para lograr el máximo desarrollo de las diferentes capacidades de nuestros hijos.

Como a todos los padres, nuestros hijos nos empujan a ser sus valedores para asegurar su lugar en la sociedad a lo largo de toda su vida. Es una responsabilidad que asumimos con todas las consecuencias, sabiendo además, que somos ajenos al desaliento y que tarde o temprano lo conseguiremos.

---

Referencias legislativas:

- .- LISMI: Ley de Integración Social del Minusválido. Real Decreto 13/1982.
- .- LODE: Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, 8/1985, de 3 de Julio (BOE 04/07/1985).
- .- REAL DECRETO 334/1985: de Ordenación de la Educación Especial.
- .- LOGSE: Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, 1/1990, de 3 de Octubre (BOE 04/10/1990).
- .- REAL DECRETO 1006/1991: de 14 de junio (BOE 26/06/1991), de las Enseñanzas Mínimas correspondientes a la Educación Primaria.
- .- REAL DECRETO 1344/1991: de 6 de Septiembre (BOE 13/09/1991), del Currículo en la Educación Primaria.
- .- DECRETO 105/1992: de 9 de Junio (BOJA 20/06/1992), de Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.
- .- DECRETO 107/1992: de 9 de Junio (BOJA 20/06/1992), de Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.
- .- ORDEN DE 1 DE FEBRERO DE 1993: (BOJA 23/02/1993), de Evaluación.
- .- ORDEN DE 13 DE JULIO DE 1994: (BOJA 10/08/1994), de Procedimientos, Diseño, Desarrollo y Aplicaciones de las Adaptaciones Curriculares.
- .-REAL DECRETO 732/1995: de 5 de Mayo. Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los Centros.
- .- DECRETO 213/1995: de 12 de Septiembre por el que se regulan los Equipos de Orientación Educativa.
- .- LOPEGCE: Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de Centros Educativos, 9/1995, de 20 de Noviembre (BOE 21/11/95).

- .- REAL DECRETO 696/1995: de ordenación de la educación de alumnos con necesidades educativas especiales.
- .- ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 1996: Evaluación de alumnos con Necesidades Educativas Especiales que cursan enseñanzas de régimen general establecidas por la LOGSE.
- .- ORDEN DE 17 DE ENERO DE 1996: (BOJA 17/02/1996), de Temas Transversales en el Currículo.
- .- DECRETO 486/1996: de 5 de Noviembre (BOJA 09/11/1996), de Órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios.
- .- DECRETO 201/1997: de 9 de Junio (BOJA 06/09/1997), de Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- .- ORDEN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1997: (BOJA 09/09/1997), DE Algunos aspectos de Organización y Funcionamiento de los Centros.
- .- LEY 9/1999 DE 18 DE NOVIEMBRE, de Solidaridad en la Educación.
- .- DECRETO 147/2002, DE 14 DE MAYO, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- .- ORDEN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002, por la que se regula el periodo de formación para la transición a la vida adulta y laboral, destinado a los jóvenes con necesidades educativas especiales.
- .- ORDEN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002, por la que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de Educación Especial en los centros ordinarios.
- .-ORDEN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- .- LEY ORGÁNICA 10/2002, DE 23 DE DICIEMBRE, de Calidad de la Educación.

Para más información acerca de la noticia que es el sujeto de este comunicado de prensa, comunique por favor con Elisa Salamanca o visite [www.conecta.org.es](http://www.conecta.org.es).